



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado 4 Administrativo del Circuito Judicial de Neiva Huila
Fijación Estado
Entre: 07/05/2021 Y 07/05/2021

Fecha: 06/05/2021

Número Expediente	Clase Proceso	DEMANDANTE	DEMANDADO	Fecha del auto	Fecha inicial	Fecha de vencimiento
41001333300420180022000	N Y R	VIVIANA CORTES CACHAYA	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	06/05/2021	07/05/2021	07/05/2021
41001333300420180034500	N Y R	IDALID TAFUR CALDERON	NACION FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	06/05/2021	07/05/2021	07/05/2021
41001333300420180034600	N Y R	MARCELA BOLIVAR AVILA	NACION FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	06/05/2021	07/05/2021	07/05/2021
41001333300420180035100	N Y R	JUAN GABRIEL SOLANO HERNANDEZ	NACION FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	06/05/2021	07/05/2021	07/05/2021
41001333300420190002600	N Y R	EURIEL POSSO FIGUEROA	NACION FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	06/05/2021	07/05/2021	07/05/2021

41001333300420190002900	N Y R	DIANA CAROLINA BONILLA POLANIA	NACION FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	06/05/2021	07/05/2021	07/05/2021
41001333300420190003000	N Y R	CARLOS ALBERTO PEREZ CORTES	NACION FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	06/05/2021	07/05/2021	07/05/2021
41001333300420190005400	N Y R	NANCY YAMILE MOSQUERA MENDEZ	NACION FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	06/05/2021	07/05/2021	07/05/2021
41001333300420190007300	N Y R	PEDRO MARIA ANDRADE RIVAS	NACION FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	06/05/2021	07/05/2021	07/05/2021

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DE LA PAGINA JUDICIAL SIENDO LAS 7 DE LA MAÑANA DEL DÍA 7 DE MAYO DE 2021.

JESSICA MONTEALEGRE VILLAQUIRA

SECRETARIA



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, mayo sexto de dos mil veintiuno

Radicación:	41001-33-33-004-2018-00220-00
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	Viviana Cortes Cachaya
Demandado:	Nación – Rama Judicial DEAJ

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-15 del 23 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Viviana Cortes Cachaya** contra la **Nación- Rama Judicial DEAJ**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente a resolver sobre la admisión de la demanda.

TERCERO.-Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico **401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	Abog.diana.rincon@hotmail.com
Parte Demandada	dsajnvanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
Procuraduría	meandrade@procuraduria.gov.co



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, mayo sexto de dos mil veintiuno

Radicación:	41001-33-33-004-2018-00345-00
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	Idalid Tafur Calderón
Demandado:	Nación – Fiscalía General de la Nación.

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-15 del 23 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Idalid Tafur Calderón** contra la **Nación- Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente a elevar la constancia secretarial de traslado de demanda.

TERCERO.-Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico **401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	Richardmauricio22@hotmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
Procuraduría	meandrade@procuraduria.gov.co



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, mayo sexto de dos mil veintiuno

Radicación:	41001-33-33-004-2018-00346-00
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	Marcela Bolívar Ávila
Demandado:	Nación – Fiscalía General de la Nación

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-15 del 23 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Marcela Bolívar Ávila** contra la **Nación- Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente a elevar la constancia secretarial de traslado de demanda.

TERCERO.-Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico **401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	gyrasesores@gmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
Procuraduría	meandrade@procuraduria.gov.co



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, mayo sexto de dos mil veintiuno

Radicación:	41001-33-33-004-2018-00351-00
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	Juan Gabriel Solano Hernández
Demandado:	Nación – Fiscalía General de la Nación

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-15 del 23 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Juan Gabriel Solano Hernández** contra la **Nación- Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente a resolver sobre la admisión de la demanda.

TERCERO.-Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico **401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	peraltaardila@yahoo.com – abogadoescobar0401@gmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
Procuraduría	meandrade@procuraduria.gov.co



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, mayo sexto de dos mil veintiuno

Radicación:	41001-33-33-004-2019-00026-00
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	Euriel Posso Figueroa
Demandado:	Nación – Fiscalía General de la Nación

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-15 del 23 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Euriel Posso Figueroa** contra la **Nación- Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente a elevar la constancia secretarial de traslado de demanda.

TERCERO.-Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico **401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	quinterogilconsultires@gmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
Procuraduría	meandrade@procuraduria.gov.co



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, mayo sexto de dos mil veintiuno

Radicación:	41001-33-33-004-2019-00029-00
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	Diana Carolina Bonilla Polania
Demandado:	Nación – Fiscalía General de la Nación

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-15 del 23 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Diana Carolina Bonilla Polania** contra la **Nación- Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente a elevar la constancia secretarial de traslado de demanda y reforma, para posteriormente fijar en lista las excepciones propuestas.

TERCERO.-Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico **401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	Kathe09191421@hotmail.com - quinterogilconsultires@gmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
Procuraduría	meandrade@procuraduria.gov.co



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, mayo sexto de dos mil veintiuno

Radicación:	41001-33-33-004-2019-00030-00
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	Carlos Alberto Pérez Cortes
Demandado:	Nación – Fiscalía General de la Nación

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-15 del 23 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Carlos Alberto Pérez Cortes** contra la **Nación- Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente a elevar la constancia secretarial de traslado de demanda.

TERCERO.-Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico **401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	peraltaardila@yahoo.com – abogadoescobar0401@gmail.com – carlos.perezc@fiscalia.gov.co
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
Procuraduría	meandrade@procuraduria.gov.co



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, mayo sexto de dos mil veintiuno

Radicación:	41001-33-33-004-2019-00054-00
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	Nancy Yamile Mosquera Méndez y otros
Demandado:	Nación – Fiscalía General de la Nación

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-15 del 23 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Nancy Yamile Mosquera Méndez y otros** contra la **Nación- Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente a resolver sobre la admisión de la demanda.

TERCERO.-Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico **401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS

Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	abogadoadriantejadalara@gmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
Procuraduría	meandrade@procuraduria.gov.co



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, mayo sexto de dos mil veintiuno

Radicación:	41001-33-33-004-2019-00073-00
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	Pedro María Andrade Rivas
Demandado:	Nación – Fiscalía General de la Nación.

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-15 del 23 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Pedro María Andrade Rivas** contra la **Nación- Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente a elevar la constancia secretarial de traslado de demanda y, seguidamente pasará al despacho para resolver lo pertinente.

TERCERO.-Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico **401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	CORREO ELECTRÓNICO
Parte Demandante	qyrasesores@gmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
Procuraduría	meandrade@procuraduria.gov.co